

Medellín, septiembre 11 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.239 - 60 páginas

SUMARIO

DECRETOS

ORDENANZAS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos septiembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070003956	Septiembre 08	3	2025070003963	Septiembre 10	24
2025070003957	Septiembre 08	7	2025070003964	Septiembre 10	26
2025070003958	Septiembre 08	10	2025070003965	Septiembre 10	28
2025070003959	Septiembre 10	13	2025070003966	Septiembre 10	30
2025070003960	Septiembre 10	16	2025070003967	Septiembre 10	31
2025070003961	Septiembre 10	19	2025070003968	Septiembre 10	41
2025070003962	Septiembre 10	21	2025070003969	Septiembre 10	43

Sumario Ordenanzas septiembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
39	Septiembre 11	45	41	Septiembre 11	55
40	Septiembre 11	47			



Radicado: D 2025070003956

Fecha: 08/09/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de

Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante Convocatoria 602 de 2018, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.23, señala:

"Inscripción o actualización en el escalafón docente.

Los educadores que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba".

Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario académico establecido en la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre del 2023, o la que lo modifique; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos, se suspenderán los términos.

La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1	9.894.863	SUAREZ PINZON YOHON FREDY	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO (PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	91.33	13 DE ENERO DE 2025
2	79.513.391	GUEVARA MORIANO MIGUEL ANGEL	BACHILLER ACADEMICO	LICENCIADO EN MATEMATICAS (PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	1A	95.41	28 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La Inscripción o Actualización en el Escalafón Nacional Docente de los citados servidores es sin solución de continuidad y a partir del 24 de enero de 2025

fecha de los efectos fiscales, como se citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir o Actualizar, en el Grado del Escalafón Docente a partir de la fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

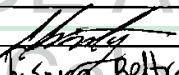
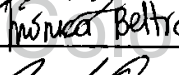
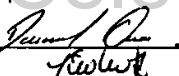
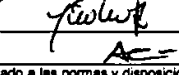
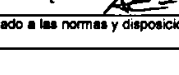
ARTÍCULO CUARTO: Inscribir o actualizar a los docentes relacionados en el artículo primero y el artículo segundo, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, la Dirección de Talento Humano envía copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente		2/SEPTIEMBRE/2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		2/SEPTIEMBRE/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogado Asuntos Legales		05/09/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		5-9-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		5-9-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2025070003957

Fecha: 08/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."
Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, y con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a los niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, considerado como un derecho fundamental y un servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales para cubrir las vacantes existentes.

El señor **JARRINSON PINO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82362601**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculado en propiedad con grado de escalafón 2A y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I E R CARIBIA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16674; el señor PINO MOSQUERA, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. R. MULATOS sede I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 890, en reemplazo de **BLAS CORTES SEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73085234**, a quien se le terminó el encargo efectuado mediante Decreto N° 2025070003200 del 18 de julio de 2025.

La señora **ROSANA VÁSQUEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39308689**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaria de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **JARRINSON PINO MOSQUERA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **JARRINSON PINO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82362601**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 2A y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. MULATOS sede I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 890, en reemplazo de **BLAS CORTES SEÑA**, identificado con

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

cédula de ciudadanía N° **73085234**, a quien se le terminó el encargo efectuado mediante Decreto N° 2025070003200 del 18 de julio de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ROSANA VÁSQUEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39308689**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I E R CARIBIA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16674, mientras dure el encargo del señor **JARRINSON PINO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82362601**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JARRINSON PINO MOSQUERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ROSANA VÁSQUEZ MORENO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

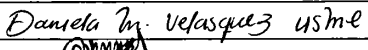
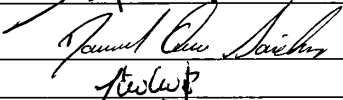
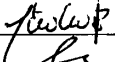
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		05.09.25.
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Profesional Universitaria – Líder de Planta		05.09.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		05/09/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		5-9-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo		5-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070003958

Fecha: 08/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Resolución de Contratación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."

“Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, y con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a los niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, considerado como un derecho fundamental y un servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales para cubrir las vacantes existentes.

La señora **CAROLINA LISSETH SALGAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43897019**, TRABAJADORA SOCIAL, vinculada en propiedad con grado de escalafón 2A y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente Orientador, en la I. E. LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 1098; la señora SALGAR FRANCO, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Rectora en vacante definitiva en la I. E. LAS DELICIAS, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 22, en reemplazo de **EYBER AUGUSTO GAVIRIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98530903**, quien pasó a otra entidad territorial efectuado mediante Decreto N° 2025070003424 del 29 de julio de 2025.

Finalmente, la señora **LUDYS MARCELA PALACIO ZÚÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1001681997**, PSICÓLOGA, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaria de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **CAROLINA LISSETH SALGAR FRANCO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Rectora en vacante definitiva, a la señora **CAROLINA LISSETH SALGAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43897019**, TRABAJADORA SOCIAL, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 2A y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. LAS DELICIAS, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 22, en reemplazo de **EYBER AUGUSTO GAVIRIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98530903**, quien pasó a otra entidad territorial efectuado mediante Decreto N° 2025070003424 del 29 de julio de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **LUDYS MARCELA PALACIO ZÚÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1001681997**,

“Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

PSICÓLOGA, como Docente Orientador, para la I. E. LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 1098, mientras dure el encargo de la señora **CAROLINA LISSETH SALGAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43897019**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **CAROLINA LISSETH SALGAR FRANCO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LUDYS MARCELA PALACIO ZÚÑIGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

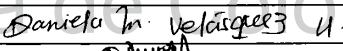
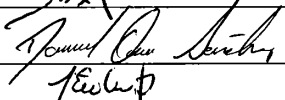
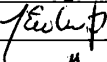
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		05-09-25
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		05-09-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		05/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		5-9-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		5-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 73 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 establece:
"Traslados presupuestales internos en el agregado de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Los traslados presupuestales internos de los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, podrán realizarse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, mediante actos administrativos, sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo."

Los traslados presupuestales internos, en el agregado de inversión que correspondan a otro tipo de recursos, podrán realizarse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, mediante actos administrativos, sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

En todo caso, las solicitudes para modificación al presupuesto de inversión, deberán contener implícita la exposición de motivos y el formato de cada uno de los proyectos con la información correspondiente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, de acuerdo con las directrices trazadas por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

2. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES emitió el certificado de Viabilidad Financiera y disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar mediante radicado interno No. 202501010324 del 27 de agosto de 2025.
3. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES mediante oficio con radicado interno No.202503004113 del 27 de agosto de 2025 y radicado de la gobernación No. 2025010445071 del 27 de agosto de

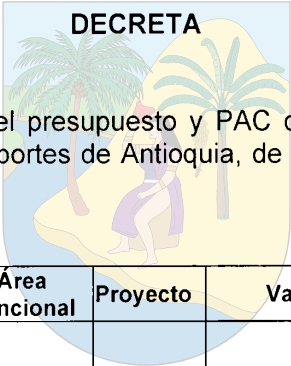
[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno y al Departamento Administrativo de Planeación la expedición del concepto favorable.

- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No. 2025030241869 del 28 de agosto de 2025.
- 5. Que el objetivo de este Decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de gastos de inversión, con el propósito de potencializar el rendimiento deportivo en los municipios, aumentar la capacidad instalada para atención de atletas en sus municipios, adecuar los equipamientos tecnológicos, técnico, científico, social y talento humano para llevar a cabo el desarrollo deportivo exitoso e implementar metodologías para la identificación del talento deportivo encaminado al alto logro y así aumentar y mantener la reserva deportiva del departamento para tener recambio generacional de atletas.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252F	2-3	C43022	050077	\$860.000.000	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia (900151)
0-2054	252F	2-3	C43022	050079	\$600.000.000	Apoyo técnico a atletas y para-atletas que representan en alto rendimiento deportivo al departamento de Antioquia (900135)
TOTAL					\$ 1.460.000.000	

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252F	2-3	C43022	050078	\$860.000.000	Fortalecimiento del desarrollo deportivo con miras al alto rendimiento competitivo de los atletas del departamento de Antioquia (900134)
0-2054	252F	2-3	C43022	050078	\$600.000.000	Fortalecimiento del desarrollo deportivo con miras al alto rendimiento competitivo de los atletas del departamento de Antioquia (900134)
TOTAL					\$ 1.460.000.000	

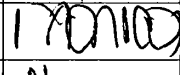
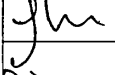
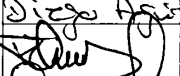
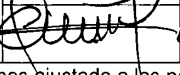
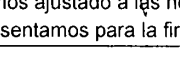
Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		29-08-25
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		29-8-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		29-8-25
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora de Asesoría Legal y de Control, Secretaría General (E)		29/9/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		0-9-15
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 35 del 2 de septiembre de 2025 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del Estado y/o cooperación internacional y los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de cooperación nacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
2. Que el artículo 74 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 establece para los Establecimientos Públicos:

*“Artículo 74. Adiciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión. Las adiciones presupuestales para la vigencia 2025 a los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, que correspondan a los recursos contenido en los numerales 49 y 51 de la ley 2200 de 2022 (Sistema General de Participaciones (SGP), del Fondo Nacional de Pensiones en la Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR), **los celebrados mediante convenio con entidades del estado** y/o de cooperación internacional, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos), podrán ser incorporados al presupuesto, mediante decreto expedido por el Gobernador...”*

3. Que el párrafo del artículo 79, de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024, establece:

“Parágrafo. Para los Establecimientos Públicos de Educación Superior, que suscriben convenios o contratos interadministrativos podrán incluirse en el presupuesto inicial de la entidad, y podrán ser objeto de adiciones a lo largo de la vigencia, dado que hacen parte de sus ingresos corrientes, previo el visto bueno de la Secretaría de Hacienda y con la debida justificación y soportes legales”.

[Handwritten signature]
17

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- 4. Que en el presupuesto aprobado del Tecnológico de Antioquia IU, para la vigencia fiscal 2025, Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 y Decreto 2024070005139 del 27 de diciembre de 2024 del Departamento de Antioquia, los contratos y/o convenios están contemplados en el proyecto "Fortalecimiento de la Educación Superior TdeA".
- 5. Que la Directora de Extensión Académica informa mediante certificación que se encuentran en trámite varios contratos interadministrativos de propuestas presentadas que ascienden a la suma de \$6.200.000.000 aproximadamente y la Directora Administrativa y Financiera, certifica que es procedente esta adición al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del 2025, en el componente de la inversión, para la ejecución de los contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas.
- 6. Que el Tecnológico de Antioquia IU, solicitó a la Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación, el concepto favorable según radicado No. 2025010444912 del 27 de agosto de 2025.
- 7. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No. 2025030241868 del 28 de agosto de 2025.
- 8. Que el objetivo de este Decreto es adicionar el presupuesto en el agregado de gastos de inversión con destinación específica del Tecnológico de Antioquia IU., para el proyecto "Fortalecimiento de la Educación Superior TdeA", con el fin de ejecutar los recursos administrados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el Tecnológico de Antioquia IU, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4900	255F	I-1-1-02-05-001-09	C	999999	6.200.000.000	Venta de bienes y servicios- Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Total					\$6.200.000.000	

Artículo 2°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Tecnológico de Antioquia IU, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

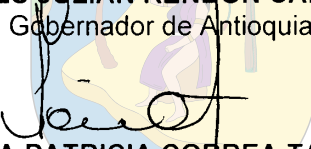
Fondo	Centro gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4900	255F	2-3	C22016	020412	6.200.000.000	Fortalecimiento de la Educación Superior T de A
Total					\$6.200.000.000	

Artículo 3°. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente Decreto.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

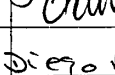
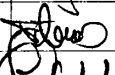
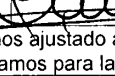
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		04-09-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		4-9-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		4-9-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		4-9-25
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan, Directora de Asesoría Legal y de Control (E), Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		5/9/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		5-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 74 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 establece para los Establecimientos Públicos:

"Artículo 74. Adiciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión. Las adiciones presupuestales para la vigencia 2025 a los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, que correspondan a los recursos contenido en los numerales 49 y 51 de la ley 2200 de 2022 (Sistema General de Participaciones (SGP), del Fondo Nacional de Pensiones en la Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR), los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos), podrán ser incorporados al presupuesto, mediante decreto expedido por el Gobernador..."

2. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia certifica la viabilidad Financiera de los recursos a incorporar, mediante radicado interno No. 202501010503 del 29 de agosto de 2025.
3. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia solicitó adición presupuestal por valor de \$2.365.293.160 a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado interno No. 202503004217 del 29 de agosto y recibido en la Gobernación con radicado No. 2025010450986 del 29 de agosto de 2025.
4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No. 2025030243865 del 29 de agosto de 2025.
5. Que el objetivo de este Decreto es incorporar el mayor valor recaudado del rubro transferencias de otras unidades de gobierno, derivados de la transferencia que realiza la Fábrica de Licores de Antioquia en cumplimiento de la Ordenanza 39.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos del Instituto Departamental del Deportes de Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-2711	252F	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	2.365.293.160	Transferencias otras unidades de Gobierno
TOTAL					\$ 2.365.293.160	

Artículo 2° Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos del Instituto Departamental del Deportes de Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Nombre del proyecto
0-2711	252F	2-3	C43011	050081	2.365.293.160	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
TOTAL					\$ 2.365.293.160	

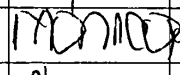
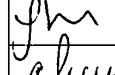
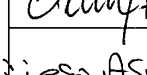
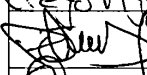
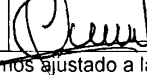
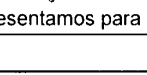
Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		01-09-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		2-9-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		2-9-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		2-9-25
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora de Asesoría Legal y de Control (E), Secretaría General.		3/9/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		3-9-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 51 del 16 de diciembre de 2024 y 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025”, establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan ‘traslados presupuestales internos’ los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

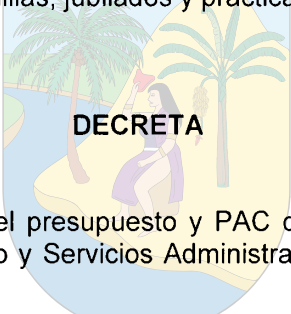
2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2025020035323 del 03 de septiembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$934.500.000 dentro del agregado de inversión.
3. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante el oficio con radicado No. 2025020035323 del 03 de septiembre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020035418 del 04 de septiembre de 2025.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000481 de septiembre 05 de 2025.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de contribuir al mejoramiento de las competencias funcionales y comportamentales, mejora del clima organizacional, aumento de la productividad y fortalecimiento del compromiso institucional y el bienestar de sus servidores públicos, realizando actividades relacionadas con el bienestar laboral, mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, promoción de hábitos de vida saludable, donde con la ejecución del presente contrato, se atienden simultáneamente varios frentes de población beneficiada como son los servidores y sus familias, jubilados y practicantes..

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

Artículo 1°. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220419	182.393.170	Mejoramiento de la gestión del empleo en Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45991	220405	657.606.830	Fortalecimiento de los componentes de la Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia Medellín.
0-1010	173H	2-3	C45994	220423	94.500.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica-Medellin - Antioquia.
				Total	\$934.500.000	

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220417	560.000.000	Administración programa de bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45992	220420	280.000.000	Administración del programa firmes por el saber Antioquia.

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220424	27.000.000	Fortalecimiento Integrado de Sistema de Gestión Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45994	220418	67.500.000	Fortalecimiento de la Cultura y el Cambio Organizacional de la Gobernación de Antioquia - Antioquia.
				Total	\$934.500.000	

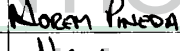
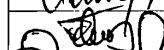
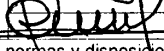
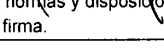
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		05-09-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		5-9-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		5-9-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		5-9-25
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora de Asesoría Legal y de Control (E), Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		5-9-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		5-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070003963

Fecha: 10/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo: DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado N°2025010441731 del 26/08/2025, el Doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.212.968** (LNR), titular del empleo **GERENTE**, código **039**, grado **04** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA**, Entidad Descentralizada del Orden Departamental, con el visto bueno del Señor Gobernador de Antioquia, solicitó licencia no remunerada los días 11 y 12 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive; en consecuencia, solicita encargar en funciones durante su ausencia, al Doctor **FERNEY CARDONA ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.438.574**, titular del cargo **SUBGERENTE** (LNR) Código **090**, Grado **02**, de la **SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO** de dicho instituto.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **FERNEY CARDONA ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.438.574**, titular del cargo **SUBGERENTE** (LNR) Código **090**, Grado **02** de la **SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO**, adscrito a la planta de personal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA**, Entidad Descentralizada del Orden Departamental, en la plaza de empleo **GERENTE**, código **039**, grado **04** del mismo instituto, a partir del 11 de septiembre y hasta el 12 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo; tiempo durante el cual, el Doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, estará en licencia no remunerada, aprobada mediante Resolución 2025060444589 del 29/08/2025.

-Por medio del cual se realiza un encargo en funciones-

En mérito de lo expuesto,

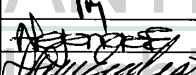
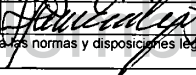
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **FERNEY CARDONA ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.438.574**, titular del cargo **SUBGERENTE (LNR) Código 090, Grado 02** de la **SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO**, adscrito a la planta de personal del **INSTITUTO DEPORTIVO DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, Entidad Descentralizada del Orden Departamental, en la plaza de empleo **GERENTE, código 039, grado 04** del **INSTITUTO DEPORTIVO DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, a partir del 11 de septiembre y hasta el 12 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo; tiempo durante el cual, el Doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, estará en licencia no remunerada, aprobada mediante Resolución 2025060444589 del 29/08/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		09/09/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		09/09/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		09/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070003964

Fecha: 10/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **CAROLINA MARGARITA GARCIA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.111.537**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, código **009**, grado **02**, NUC **5914**, ID Planta **5028**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

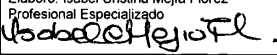
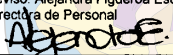
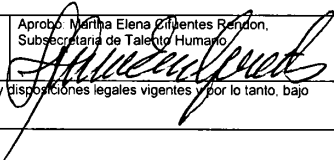
establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Martha Elena Cárdenas Rendón, Subsecretaria de Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070003965
Fecha: 10/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2025020035686 del 05 de septiembre de 2025, el señor **CARLOS MARIO VALENCIA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.521.889**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2956**, ID Planta **5321**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, y al cargo del cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3009**, ID Planta **5283**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de noviembre de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

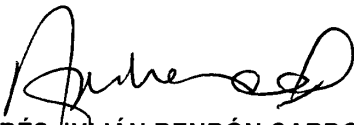
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS MARIO VALENCIA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.521.889**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2956**, ID Planta **5321**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, y al cargo del cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3009**, ID Planta **5283**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de noviembre de 2025.

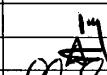
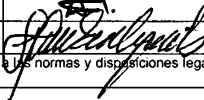
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		08/09/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		09/09/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		08/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070003966
Fecha: 10/09/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se aclara el Decreto 2025070003906 del 02 de septiembre de 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte la administración podrá corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos producto de la omisión de palabras, entre otros eventos:

"**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Mediante el Decreto 2025070003906 del 02 de septiembre de 2025, se aceptó la renuncia presentada por la señora **GLADYS AMELIA ARTEAGA CASTANO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.877.531**, al empleo que desempeña en (Carrera Administrativa), denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **0468**, ID Planta **6070**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2025.

Sin embargo, al consignar su nombre se dijo que era **GLADYS AMALIA**, por lo tanto, se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aclarar el Decreto 2025070003906 del 02 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2025070003906 del 02 de septiembre de 2025, en el sentido que la aceptación de la renuncia presentada es la señora **GLADYS AMELIA ARTEAGA CASTANO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.877.531**, al empleo que desempeña en (Carrera Administrativa) denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **0468**, ID Planta **6070**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		08/09/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		08/09/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		08/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE DECISIÓN MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD Y SE LIBERAN PARCIALMENTE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2020003050193, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2, y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 37 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículos 1.2.10.1.4 y 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020, el artículo 4.5.2.1 del Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos, así mismo señala que la entidad ejecutora

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE DECISIÓN MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD Y SE LIBERAN PARCIALMENTE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2020003050193, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

estará a cargo de la contratación de la interventoría y será la responsable de decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos.

7. Que en virtud del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, las entidades ejecutoras del Sistema General de Regalías deberán "... *decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren situaciones de riesgo consolidadas, cuando se evidencia ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito*".
8. Que el artículo 1.2.1.2.16 ibídem señala que los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión deberán ser tramitados ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.
9. Que el procedimiento para efectuar la liberación de recursos de los proyectos de inversión se encuentra reglamentado en el artículo 4.5.2.1 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR.
10. Que mediante Acuerdo No. 26 del 17 de noviembre de 2020, el OCAD Antioquia aprobó el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193, por valor total de siete mil trescientos ochenta y nueve millones ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$7.389.088.439) con cargo a los recursos del SGR – Asignaciones directas. De igual manera el acuerdo referenciado designó al Departamento de Antioquia como la entidad ejecutora del proyecto.
11. Que el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, homologó lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional" a la "Asignación para la inversión Regional", incorporando a cada departamento el saldo de la caja.
12. Que, en este sentido, será el Gobernador de Antioquia la instancia competente frente al proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193.
13. Que el Departamento de Antioquia a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, adelantó los procedimientos de selección de contratistas con ocasión al proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193, mediante procesos de selección abreviada y mínimas cuantías.
14. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN inició ejecución del proyecto de inversión, mediante la suscripción de los contratos de compraventa No. 4600011971 de 2021, No. 4600012208 de 2021, No. 4600012553 de 2021, No. 4600012788 de 2021, No. 4600013159 de 2021, No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE DECISIÓN MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD Y SE LIBERAN PARCIALMENTE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2020003050193, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

4600014194 de 2022, No. 4600012074 de 2021, tal cual como consta en el siguiente cuadro, en el cual se detalla la fecha de suscripción, el tipo de contrato, el valor, porcentaje de ejecución física y datos del contratista:

No. contrato	Fecha suscripción del contrato	Tipo de contrato	NIT. Contratista	Contratista	Valor contrato	% Ejecución física
4600011971	27/05/2021	Compraventa	811030019	ALFACOM S.A.S	\$83.286.484	100
4600012208	02/08/2021	Compraventa	890921246	IMPLESEG S.A.S	\$64.105.300	100
4600012553	29/09/2021	Compraventa	890921246	IMPLESEG S.A.S	\$383.800.000	100
4600012788	19/11/2021	Compraventa	900260120	CIMCA S.A.S	\$324.000.000	100
4600013159	22/11/2021	Compraventa	800087160	COLMAN	\$120.000.000	100
	13/09/2022	Compraventa		INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A		100
4600014194			890916911		\$272.305.597	
4600012074	23/06/2021	Compraventa	830121654	7M GROUP S.A.	\$5.330.000.000	2.62

15. Del análisis del cuadro anterior, se evidencia que seis (6) de los siete (7) contratos suscritos en el marco del proyecto BPIN 2020003050193 presentan un porcentaje de ejecución del 100%. No obstante, el contrato No. 4600012074 se vio afectado por situaciones sobrevinientes y no previsibles al momento de su suscripción, las cuales constituyen la causa del presente decreto de no continuidad. En virtud de lo anterior, resulta indispensable realizar un recuento detallado de dicho contrato.

16. Que el contrato No. 4600012074 tenía por objeto "Adquirir vehículos 4 X 4, vehículos con bombas de extinción de incendios y miniván para el fortalecimiento de las entidades operativas en el marco de la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia" y fue suscrito con 7M GROUP S.A. –actualmente en proceso de reorganización empresarial–,el proponente que resultó adjudicado dentro del procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, pues como proponente, cumplió los requisitos habilitantes técnicos, financieros, jurídicos y de capacidad organizacional, que acreditaron su idoneidad y, de manera adicional, fue la mejor propuesta para la entidad por el precio ofertado.

17. Que, como se mencionó el contrato tenía un valor cinco mil trescientos treinta millones de pesos (\$5.330.000.000) y tuvo inicio del 30 de junio de 2021.

18. Que, conforme a lo estipulado contractualmente, se desembolsó un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de mil quinientos noventa y nueve millones de pesos (\$1.599.000.000 M/CTE). Este pago fue efectuado el 26 de julio de 2021, en virtud de la orden de pago con causación No. 1600002467 del 14 de julio de 2021, consignado en la cuenta de ahorros No. 00130790000200301998 del banco BBVA Colombia S.A.

19. Que, la información del párrafo precedente fue certificada mediante el oficio No. 2023020041570 del 17 de agosto de 2023, expedido por el señor Tesorero General del Departamento de Antioquia. Adicionalmente, el banco BBVA Colombia, identificado con NIT. 860.003.020-1, confirmó que la cuenta ahorros No. 00130790000200301998, fue habilitada exclusivamente para el manejo de los recursos asociados al contrato No. 4600012074.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE DECISIÓN MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD Y SE LIBERAN PARCIALMENTE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2020003050193, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

20. Que, el contrato tenía como fecha inicial de finalización el 30 de octubre de 2021; sin embargo, fue objeto de tres (3) prórrogas sucesivas: la primera por tres (3) meses, la segunda por seis (6) meses y la tercera por tres (3) meses adicionales, fijándose como fecha definitiva de terminación el 30 de octubre de 2022, día en que efectivamente se dio por finalizado el contrato.
21. Que, la ejecución física del Contrato No. 4600012074 del 23 de junio 2021, alcanzó únicamente un 2.62%, correspondiente a la entrega de un vehículo tipo minivan marca Renault, por un valor de ciento treinta y nueve millones ochocientos un mil treinta y tres pesos (\$139.801.033 M/CTE), conforme al informe de seguimiento a la contratación estatal No. 9.
22. Que, a raíz de la baja ejecución física del contrato, se dio inicio a un proceso administrativo sancionatorio, el cual concluyó mediante la Resolución No. 2023060002743 del 2 de febrero de 2023, *"POR LA CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO INICIADO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 7M GROUP S.A. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 4600012074 DE 2021"*, la cual dispuso en su artículo primero *"No declarar el incumplimiento contractual de la sociedad 7M GROUP S.A. con NIT. 830.121.654-7, luego de realizado el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente acto administrativo"*.
23. Que, con ocasión a los dineros retenidos entregados en calidad de anticipo, la Dirección de Defensa Jurídica del Departamento de Antioquia, adelantó trámites ante diversos despachos judiciales, tendientes al desembargo de los mismos, dada su calidad de "inembargables", ante lo cual no se encontró respuesta positiva de ninguno. Posterior a la negativa de los Juzgados, el DAGRAN, se dirigió al BBVA solicitando la devolución de los recursos correspondientes al anticipo, ante lo cual encontró respuesta negativa del banco, manifestando que se requería autorización de la empresa 7M GROUP S.A. –actualmente en proceso de reorganización empresarial– para atender dicha solicitud, ante lo cual el DAGRAN, solicitó a 7M GROUP S.A., adelantar las gestiones pertinentes, sin que obtuvieran respuesta positiva de la entidad bancaria.
24. Que, a su vez, el DAGRAN y el contratista adelantaron proceso ante la Superintendencia Financiera de Colombia convocando al banco BBVA, no obstante, este no compareció al proceso y la entidad indicó, que no era factible adelantar un proceso adicional en contra de la entidad financiera por la no comparecencia.
25. Que, posteriormente, el 16 de junio de 2025 se intentó nuevamente realizar un acercamiento con la entidad financiera BBVA directamente por parte de la Secretaría de Hacienda (Tesorero General del Departamento) por medio del gerente de banca de gobierno y gerente de banca empresas e institucional Medellín, frente a la cual, la entidad financiera nuevamente después de validar lo ocurrido, informo que el Departamento requiere autorización por parte de 7M GROUP S.A. –actualmente en proceso de reorganización empresarial–.
26. Que, dado el tiempo transcurrido desde la finalización del contrato, mediante la Resolución No. 2025060176049 del 17 de junio de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 4600012074 DEL 23/06/2021"*, se resolvió liquidar unilateralmente el contrato mencionado, ordenando al contratista, a su vez, el reintegro al Departamento de Antioquia, la suma de mil cuatrocientos

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE DECISIÓN MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD Y SE LIBERAN PARCIALMENTE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2020003050193, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

cincuenta y nueve millones ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos (\$1.459.198.967), correspondientes a los recursos no ejecutados entregados en calidad de anticipo, así como los rendimientos financieros generados sobre dichos recursos.

27. Que, la Resolución No. 2025060176049 del 17 de junio de 2025 fue notificada el 18 de junio de 2025, sin que se interpusieran recursos dentro del término legal, motivo por el cual, la misma se encuentra ejecutoriada. En consecuencia, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, ha desplegado las acciones administrativas pertinentes para la recuperación efectiva del dinero.
28. Que, el literal b) del numeral 2 del artículo 4.5.2.1 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR determina que cuando con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando la entidad ejecutora determine que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión es inviable, presentará la solicitud de liberación parcial junto con la documentación que sustente la causal invocada.
29. Que en cumplimiento de lo señalado en los artículos 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, artículo 4.5.2.2 del Acuerdo 7 de 2022, y en virtud de las competencias delegadas mediante el artículo 5 del Decreto Departamental No. 2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN presentó solicitud con radicado 2025020032984 del 19 de agosto de 2025, aclarado mediante oficio radicado 2025020033841 del 25 de agosto de 2025, dirigida al Gobernador de Antioquia, solicitando emitir decisión motivada de no continuidad así como la liberación de los recursos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193.
30. Que en la solicitud con radicado radicado 2025020032984 del 19 de agosto de 2025 y oficio aclaratorio con radicado 2025020033841 del 25 de agosto de 2025, mediante los cuales, el director del DAGRAN presentó las justificaciones jurídicas y financieras para la emisión de la decisión motivada de no continuidad, así como la solicitud de liberación de recursos, dentro de la cual se destacan los siguientes argumentos:

(...)

1- "Contratos suscritos en el marco del proyecto:

En ejecución del proyecto referenciado, fueron celebrados siete (7) contratos de compraventa, los cuales reposan en cada uno de los expedientes, y se detallan en el siguiente cuadro":

Contrato No	Fecha Suscripción del Contrato	Tipo de Contrato	Número Del Documento De Identificación Del Contratista	Identificación del Contratista	Valor Contrato Para Proyecto
4900011911	27/06/2021	Compraventa	81100019	B1100019 ALFACOM S.A.S	40.296.484,6
4900012014	20/06/2021	Compraventa	83012104	83012104-121 GROUP	5.730.360.092,0
4900012118	02/08/2021	Compraventa	84092104	840901246-ARREMBEN135 DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MAPLE SEG S.A.S	64.102.300,0
4900012553	29/09/2021	Compraventa	89097114	89091246-MAPLE135 DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MAPLE SEG S.A.S	385.800.000,0
4900012788	19/11/2021	Compraventa	900240121	900200120 CLINICA S.A.S	244.000.000,0
4900013158	22/11/2021	Compraventa	902001180	900017180-CLINICA	120.000.000,0
4900013184	13/09/2022	Compraventa	90097011	900910111-BOJOLAJOTCS YAKASHA S.A.	273.202.567,0

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE DECISIÓN MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD Y SE LIBERAN PARCIALMENTE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2020003050193, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

2- "La ejecución financiera de los contratos mencionados es la siguiente, de acuerdo con la información que reposa en la carpeta de cada uno de los expedientes contractuales (Anexos: Contrato No. 4600011971, Contrato No. 4600012208, Contrato No. 4600012553, Contrato No. 4600012788, Contrato No. 4600013159, Contrato No. 4600014194, Contrato No. 4600012074):

Contrato No.	NIT. Contratista	Contratista	Valor contrato	Ejecución Física	Ejecución Presupuestal
4600011971	811030019	ALFACOM S.A.S	\$ 83.286.484	100	100
4600012208	890921246	IMPLESEG S.A.S	\$ 64.105.300	100	99,99
4600012553	890921246	IMPLESEG S.A.S	\$ 383.800.000	100	100
4600012788	900260120	CIMCA S.A.S	\$ 324.000.000	100	100
4600013159	800087160	COLMAN	\$ 120.000.000	100	100
4600014194	890916911	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A	\$ 272.305.597	100	100
4600012074	830121654	7M GROUP S.A.	\$ 5.330.000.000	2,62	30

En dos de los siete contratos, se presentó una ejecución financiera inferior al 100%, los cuales son los siguientes:

- Contrato No. 4600012208: Ejecución financiera del 99.99%.
- Contrato No. 4600012074: Ejecución física del 2.62% y financiera del 30%, siendo además el único contrato que no alcanzó el 100% de ejecución física.

Es precisamente la situación de este último contrato (4600012074) la que da origen a la presente solicitud de liberación de recursos no ejecutados".

(...)

3- "Como se puede observar, la mayoría de los contratos relacionados con el proyecto fueron ejecutados sin inconvenientes. Sin embargo, el contrato No. 4600012074, suscrito el 23 de junio de 2021 con la empresa 7M GROUP S.A. –actualmente en proceso de reorganización empresarial– identificada con NIT 830.121.654-7, presentó una ejecución física significativamente baja.

Este contrato tenía por objeto la "Adquisición de vehículos 4x4, vehículos con bombas de extinción de incendios y minivan para el fortalecimiento de las entidades operativas en el marco de la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia". No obstante, su ejecución física alcanzó únicamente un 2.62%, correspondiente a la entrega de un vehículo tipo minivan marca Renault, por un valor de ciento treinta y nueve millones ochocientos un mil treinta y tres pesos (\$139.801.033 M/CTE) tal y como constan en el informe No. 9 (Anexo: Contrato No. 4600012074 - Informe de seguimiento 9)".

4- "Es importante resaltar que, conforme a lo estipulado contractualmente, se desembolsó un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.599.000.000 M/CTE). Este pago fue efectuado el 26 de julio de 2021, en virtud de la orden de pago con causación No. 1600002467 del 14 de julio de 2021, consignado en la cuenta de ahorros No. 00130790000200301998 del banco BBVA Colombia S.A".

(...)

6- "A raíz de la baja ejecución física del contrato, se dio inicio a un proceso administrativo sancionatorio, el cual concluyó mediante la Resolución No. 2023060002743 del 2 de febrero de 2023, "Por la cual se resuelve el procedimiento administrativo

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE DECISIÓN MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD Y SE LIBERAN PARCIALMENTE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2020003050193, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

sancionatorio iniciado en contra del contratista 7M GROUP S.A. en el marco de la ejecución del Contrato No. 4600012074 de 2021", como reposa en el expediente del contrato (Anexo: Contrato No. 46000012074 – Resoluciones - Resolución No. 2023060002743)

Mediante dicha resolución, se resolvió no declarar el incumplimiento contractual por parte del contratista, al considerarse que la situación obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el citado acto administrativo.

Adicionalmente, y como contexto relevante que afectó la correcta ejecución del contrato, se tiene conocimiento de que la empresa 7M GROUP S.A. enfrentó dificultades operativas y financieras derivadas de la caída de negocios contractuales previamente suscritos. Asimismo, se presentó una situación relacionada con la presunta retención de recursos entregados en calidad de anticipo en el Banco BBVA Colombia, lo cual comprometió de manera significativa la ejecución del objeto contractual.

En razón a la crisis que sufrió el contratista por diferentes noticias, que dieron lugar a que se reconociera la fuerza mayor o el caso fortuito, se realizaron diferentes acciones tendientes a recuperar el dinero entregado en calidad de anticipo. En primer lugar, como se creía que los recursos se encontraban embargados por varios juzgados, la Dirección de Defensa Jurídica del Departamento de Antioquia, adelantó trámites tendientes al desembargo de los mismos, dada su calidad de "inembargables", ante lo cual no se encontró respuesta positiva de ninguno.

Posterior a la negativa de los Juzgados, el DAGRAN, se dirigió al BBVA solicitando la devolución de los recursos correspondientes al anticipo, ante lo cual encontró respuesta negativa del banco, manifestando que se requería autorización de la empresa 7M GROUP S.A. para atender dicha solicitud, ante lo cual solicitamos a 7M GROUP S.A. adelantar las gestiones pertinentes, de las cuales se infiere que el embargo provino directamente por parte de la entidad financiera como cargo a una obligación que tenía en su momento el contrato, lo que adelantó sin respuesta positiva de la entidad bancaria."

(...)

31. Que en el aplicativo de seguimiento denominado GESPROY, se verifica el siguiente estado del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el dpto. de Antioquia" BPIN 2020003050193, con corte a 19 de agosto de 2025.

No.	Detalle Actividad	Unidad	% Ponderación	% Avance Físico	Aporte Especie	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	1 1 1 1 Vehículo camioneta doble cabina con volco tipo pick up 4x4 con bomba extintora	und	66.39	0	No	Inicial		
						Prog	25	195.212.545
						Eje	0	0
2	1 1 2 1 Vehículo camioneta doble cabina con volco tipo pick Up 4x4	und	13.87	0	No	Inicial		
						Prog	8	128.093.586
						Eje	0	0

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE DECISIÓN MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD Y SE LIBERAN PARCIALMENTE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2020003050193, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

M/CTE y que el valor total pagado para la ejecución del proyecto de inversión fue de dos mil ochocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y un pesos (\$2.846.495.381) M/CTE, se liberarán recursos por valor de cuatro mil quinientos cuarenta y dos millones quinientos noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos (\$4.542.593.058) M/CTE.

33. Que, en atención a lo expuesto, con ocasión de la ausencia de viabilidad jurídica, se emitirá decisión motivada de no continuidad del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193.

34. Que una vez sea expedido el presente acto administrativo, corresponderá al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, emitir el acto administrativo de cierre del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193 y cargarlo en el aplicativo GESPROY, de conformidad con las competencias delegadas en el artículo 6 del Decreto Departamental No. 2023070004993 del 9 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Decidir la no continuidad del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193, aduciendo la ausencia de viabilidad jurídica para su ejecución por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º. Ordenar la liberación parcial de los recursos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193, por valor de cuatro mil quinientos cuarenta y dos millones quinientos noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos (\$4.542.593.058) M/CTE.

Parágrafo. Una vez efectuada la liberación parcial de los recursos, corresponderá al Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, realizar las modificaciones en el capítulo presupuestal y efectuar su registro en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.

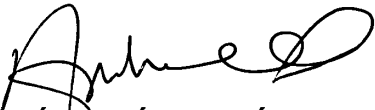
Artículo 3º. Terminar el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE DECISIÓN MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD Y SE LIBERAN PARCIALMENTE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2020003050193, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Artículo 4º. Ordenar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, expedir el acto administrativo de cierre y cargarlo en el aplicativo GESPROY, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 6 del Decreto Departamental No. 2023070004993 del 9 de noviembre de 2023.

Artículo 5º. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

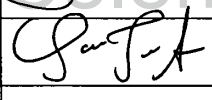
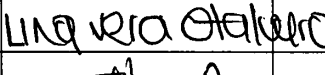
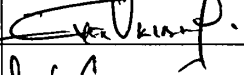
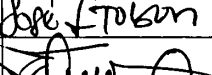
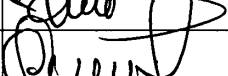
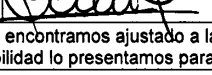
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA
Director
Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Enrique Acuña Ázate – Abogado contratista DAGRAN.		28-08-25
Proyectó	Laura Isabel Aristizábal – Abogada contratista DAGRAN.		28-08-25
Revisó	Lina Vera Otaño – Contratista Dirección de Gestión de Proyectos.		28-08-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director de Gestión de Proyectos.		28-8-25
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa – Gerente de Proyectos Especiales.		28-8-25
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán – Directora (E) de Asesoría Legal y de Control		1-9-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Jurídico.		2-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 2025070003276 del 23 de julio de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante el Decreto Departamental **2025070003276 del 23 de julio de 2025**, fue reconocida una asignación salarial por título de especialista, al educador **OCHOA RIVERA JULIAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.916.944**, docente vinculado (a) en **Propiedad**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2025070003276 del 23 de julio de 2025**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que el posgrado aportado por el docente fue reconocido como título de **especialista**, y realmente el título de posgrado aportado fue como **Magister**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo primero del Decreto 2025070003276 del 23 de julio de 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Primero del Decreto 2025070003276 del 23 de julio de 2025, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, al educador (a) OCHOA RIVERA JULIAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.035.916.944, vinculado (a) en Propiedad, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel A, con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el párrafo Ocho de la Resolución 2025070003276 del 23 de julio de 2025, el cual quedara así:

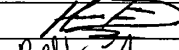
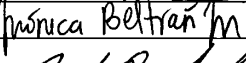
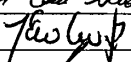
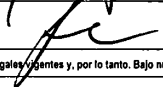
“El (La) educador (a) OCHOA RIVERA JULIAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.035.916.944, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado (a) en Propiedad, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel A, mediante escrito radicado número ANT2025ER026239 del 30 de mayo de 2025, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.”

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2025070003276 del 23 de julio de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		05-Septiembre-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		05-Septiembre-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		05/09/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		8.09.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		8-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2025070003969

Fecha: 10/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 2025070003283 del 23 de julio de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante el Decreto Departamental **2025070003283 del 23 de julio de 2025**, fue reconocida una asignación salarial por título de especialista, al educador **PEREA PESTAÑA JHON GEYLER**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.048.016.288**, docente vinculado (a) en **Propiedad**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2025070003283 del 23 de julio de 2025**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que el educador no fue ubicado **en su grado actual**, toda vez que el educador en mención se encuentra vinculado en el **grado 2 nivel salarial C**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo primero del Decreto 2025070003283 del 23 de julio de 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Primero del Decreto 2025070003283 del 23 de julio de 2025, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA, al educador (a) PEREA PESTAÑA JHON GEYLER, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.048.016.288, vinculado (a) en Propiedad, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel C, con título de Especialista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el párrafo Ocho de la Resolución 2025070003283 del 23 de julio de 2025, el cual quedara así:

“El (La) educador (a) PEREA PESTAÑA JHON GEYLER, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.048.016.288, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA, vinculado (a) en Propiedad, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel C, mediante escrito radicado número ANT2025ER025957 del 29 de mayo de 2025, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Especialista, y para tales efectos aportó el título de ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA.”

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2025070003283 del 23 de julio de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alvar Ramírez
MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		05-Septiembre-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	05-Septiembre-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	Daniel Ossa Sánchez	05/09/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	Franco	08.09.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	AC	8-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

No. 39

(11 SEP 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 19 numeral 31 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 50 de la ordenanza 28 del 2017 y los artículos 67, 68 y 69 de la Ordenanza 51 del 2024,

ORDENA

CAPÍTULO I

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

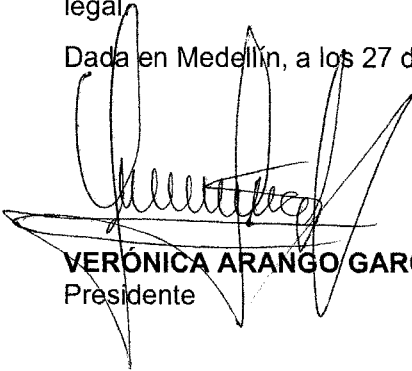
ARTÍCULO 1º: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, para proyecto de inversión enmarcado en el gasto público social en el sector educación, orientado a “Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas de Antioquia”; por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$55.000.000.000)**, de la vigencia 2026.

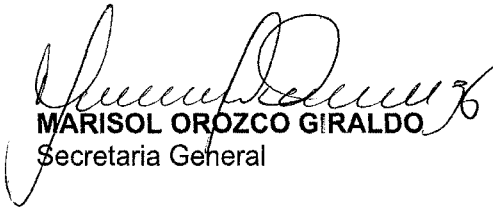
VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$55.000.000.000 (CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	--

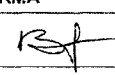
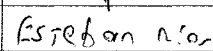
ARTÍCULO 2º: En el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 se incluirán las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de agosto de 2025.


VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidente


MARISOL OROZCO GIRALDO
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo		27/08/2025
REVISÓ/APROBÓ	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico		27/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 3 de septiembre de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

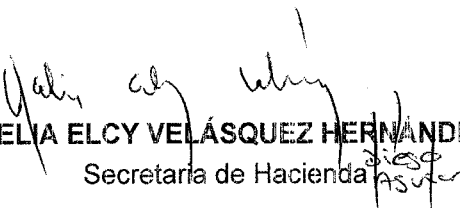
Medellín, 11 SEP 2025

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 39 “POR MEDIO DE LA CUAL SE
AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”.




ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



No. 40

(11 SEP 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 19 numeral 31 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 50 de la Ordenanza 28 de 2017 y los artículos 67, 68, 69 y 70 de la Ordenanza 51 de 2024,

ORDENA

TÍTULO I
CONTRATOS EN EJECUCIÓN

CAPÍTULO I
SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el contrato en ejecución No.4600017999 cuyo objeto es “Contratar una central de medios para, creación, diseño, producción, emisión y difusión de contenido audiovisual BTL, ATL y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud e Inclusión Social”, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.275.000.000)**, de la vigencia 2026.

VIGENCIA 2026	\$2.275.000.000 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO
Vigencia Futura	MILLONES DE PESOS M/L)

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para funcionamiento e inversión, para el contrato en ejecución No. 4600018003 cuyo objeto es “Contratar la prestación del servicio para la ejecución de las actividades del Plan de Incentivos y Bienestar Social para los servidores públicos, pensionados, y sus beneficiarios, adscritos a la Secretaría de Salud e Inclusión Social”, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$634.327.632)**, de la vigencia 2026.

VIGENCIA 2026	\$634.327.632 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO
Vigencia Futura	MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L)

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el

1

3603

contrato en ejecución No. 4600017482, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos en la constitución de un fondo especial de recursos, para implementar estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social”, por un valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.254.849.340)**, de la vigencia 2026 y 2027.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$608.644.587 (SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L)
---	--

VIGENCIA 2027 Vigencia Futura	\$646.204.753 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L)
---	---

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para los contratos en ejecución No. 4600017964, 4600017965, 4600017966 cuyo objeto es la “Prestación de Servicios de Salud ambulatorios y hospitalarios de mediana complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño”, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.412.500.000)**, de la vigencia 2026.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$1.412.500.000 (MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L)
---	--

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

TÍTULO II
CONTRATOS NUEVOS

CAPÍTULO I
SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

República de Colombia

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Fortalecimiento Vigilancia de los efectos en salud y riesgos asociados a causa de la crisis climática y calidad del aire Antioquia”, por un valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.331.987.875)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$1.331.987.875 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L)
---	---



ARTÍCULO 6°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia”, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$459.885.615)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$459.885.615 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L)
---	---

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Fortalecimiento de la arquitectura empresarial y transformación digital en salud en el Departamento de Antioquia”, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$645.895.371)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$315.070.913 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L)
---	---

VIGENCIA 2027 Vigencia Futura	\$330.824.458 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L)
---	--

ARTÍCULO 8°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia”, por un valor de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$928.145.310)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$928.145.310 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L)
---	--

ARTÍCULO 9°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia”, por un valor de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$729.041.500)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$348.823.761 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L)
---	--

VIGENCIA 2027 Vigencia Futura	\$380.217.739 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L)
----------------------------------	--

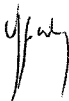
ARTÍCULO 10°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para los proyectos de “Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia”, “Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia”, “Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia”, “Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia”, “Fortalecimiento Vigilancia de los efectos en salud y riesgos asociados a causa de la crisis climática y calidad del aire Antioquia”, “Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia”, “Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento de Antioquia”, por un valor de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L (\$18.312.078.602)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$18.312.078.602 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L)
----------------------------------	---

ARTÍCULO 11°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para los proyectos de “Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia”, “Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia”, “Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento de Antioquia”, por un valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$14.706.683.552)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$14.706.683.552 (CATORCE MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L)
----------------------------------	--

ARTÍCULO 12°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia”, por un valor **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.282.102.734)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.



VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$1.282.102.734 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L)
----------------------------------	---

ARTÍCULO 13°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia”, por un valor **MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$1.421.740.630)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$1.421.740.630 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L)
----------------------------------	--

ARTÍCULO 14°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia”, por un valor **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$600.000.000 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	---

ARTÍCULO 15°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto “Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia”, por un valor **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$2.000.000.000 (DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	---

ARTÍCULO 16°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto “Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia”, por un valor **MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.500.450.000)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$1.500.450.000 (MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L)
----------------------------------	---

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 17°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto “Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia”, por un valor **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$800.000.000 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L)
---	---

ARTÍCULO 18°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto “Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia”, por un valor **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$5.274.335.790)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$5.274.335.790 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L)
---	--

ARTÍCULO 19°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia”, por un valor **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.481.093.452)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$ 4.481.093.452 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L)
---	--

ARTÍCULO 20°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia”, por un valor **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.240.906.547)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$ 3.240.906.547 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L)
---	---



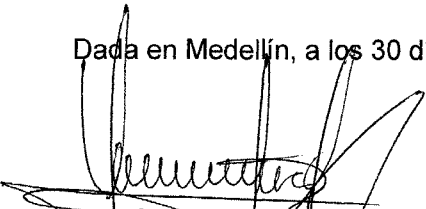
ARTÍCULO 21°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el objeto de “Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento de Antioquia”, por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/L (\$5.600.000.000)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$ 5.600.000.000 (CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES M/L)
---	---

ARTÍCULO 22°: La Secretaría de Hacienda tras comprometer los recursos mencionados en los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo proyecto de presupuesto para las vigencias 2026 y 2027 las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 23°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de agosto de 2025.



VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidente



MARISOL OROZCO GIRALDO
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico	Esteban Ríos	30/08/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

dal



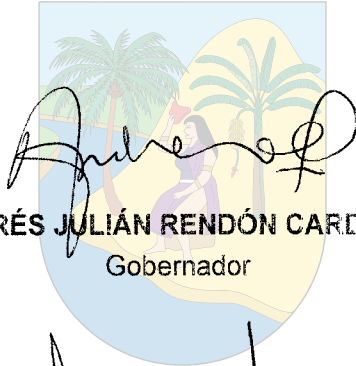
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 3 de septiembre de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 SEP 2025

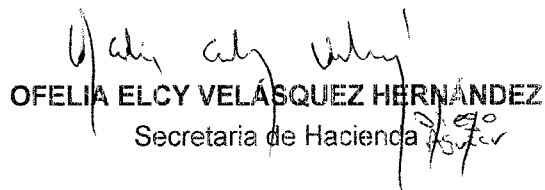
**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 40 “POR MEDIO DE LA CUAL SE
AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.**



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

 **Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



No. 41

(11 SEP 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 19 numeral 31 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 50 de la Ordenanza 28 de 2017 y los artículos 67, 68, 69 y 70 de la Ordenanza 51 de 2024,

ORDENA

TÍTULO I
CONTRATO EN EJECUCIÓN

CAPÍTULO I
POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para el contrato en ejecución No. 54232-2025 cuyo objeto es “Prestación de servicios de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”; por un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.200.000.000), de la vigencia 2026.

VIGENCIA 2026	\$1.200.000.000 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS
Vigencia Futura	M/L)

TÍTULO II
CONTRATOS NUEVOS

CAPÍTULO I
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto “Asistencia técnica mediante la Escuela de Ecología Territorial como estrategia de gestión en un modelo de gobernanza y alianzas para entidades territoriales de Antioquia”; por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$460.000.000), contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026	\$460.000.000 (CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE
Vigencia Futura	PESOS M/L)

gh

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto “Formulación de planes y estudios para el ordenamiento territorial a nivel municipal, supramunicipal y Departamental de Antioquia”; por un valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$1.651.680.000)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026	\$1.651.680.000 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN
Vigencia Futura	MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L)

CAPÍTULO II
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia”; por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$291.600.000)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026	\$291.600.000 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES
Vigencia Futura	SEISCIENTOS MIL PESOS M/L)

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia”; por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026	\$2.000.000.000 (DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L)
Vigencia Futura	

CAPÍTULO III
POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para funcionamiento e inversión, para “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, “Fortalecimiento gestión en los procesos administrativos del PCJIC Antioquia Medellín. Rionegro, San Jerónimo, Marinilla, Apartadó”; por un valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026	\$3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L)
Vigencia Futura	

Handwritten signature 2

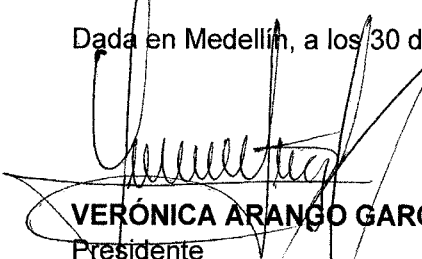
ARTÍCULO 7º: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto de “Fortalecimiento gestión en los procesos administrativos del PCJIC Antioquia Medellín, Rionegro, San Jerónimo, Marinilla, Apartadó”; por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026	\$200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L)
Vigencia Futura	

ARTÍCULO 8º: En el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 se incluirán las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 9º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de agosto de 2025.



VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidente





MARISOL OROZCO GIRALDO
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico		30/08/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 3 de septiembre de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 SEP 2025

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 41 “POR MEDIO DE LA CUAL SE
AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



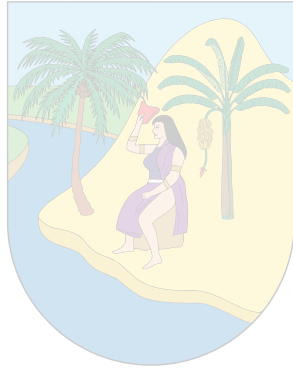
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*